



D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2025, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE OSSA DE MONTIEL (ALBACETE)**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, en el artículo 120.5 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de la competencia atribuida por la letra j) del artículo 9.1 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** respecto a la Modificación Puntual n.º 1 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, en lo que concierne a la innovación de las zonas verdes previstas.

Se recuerda que las zonas verdes proyectadas deberán cumplir con los siguientes condicionantes establecidos en el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento:

- Se deberá garantizar su accesibilidad universal, conforme a los parámetros establecidos en la normativa aplicable en materia de accesibilidad, que serán de obligado cumplimiento en el momento de su urbanización, así como asegurar su adecuada orientación y soleamiento en relación con la edificación circundante.
- Deberán contar con condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales. Deberán dotarse de mobiliario urbano adecuado [...], y ajardinarse, al menos, en el 60% de su superficie [...]. En los sectores industriales, dicho tratamiento deberá consistir preferentemente en la plantación de arbolado con especies que favorezcan la fijación de CO₂, con el objeto de mitigar las emisiones atmosféricas derivadas de las actividades a desarrollar. En todo caso, se procurará el mantenimiento de los ejemplares arbóreos existentes, así como el empleo de especies autóctonas.
- En su condición de pantalla verde periurbana, deberá además garantizarse su ajardinamiento con un mínimo de 100 árboles de porte alto por hectárea.

El expediente será remitido al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión del preceptivo dictamen, en cumplimiento de los artículos 39.3 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 120.5 del Reglamento de Planeamiento.

No obstante, con carácter previo a su remisión, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Ossa de Montiel que:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de Planeamiento, el Aprovechamiento Tipo (AT) de las nuevas Áreas de Reparto no difiere en más de un 15%





respecto del AT medio de las restantes áreas delimitadas en el Plan de Ordenación Municipal, a las que el planeamiento haya atribuido un mismo uso global o un uso pormenorizado mayoritario.

- En lo relativo a las plazas de aparcamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, en la vía pública se han reservado, como mínimo, una estación de recarga de vehículos eléctricos por cada 40 plazas de estacionamiento.

De igual modo, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda emitir **INFORME FAVORABLE** respecto a la Modificación Puntual n.º 1 del Plan de Ordenación Municipal de Ossa de Montiel, cuyo fin es la adaptación de los parámetros urbanísticos del Sector Industrial S-1 a las necesidades actuales de implantación industrial, previo a la aprobación definitiva y una vez haya dictaminado favorablemente el Consejo Consultivo, conforme a lo establecido en los artículos 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, 136.3 del Reglamento de Planeamiento, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, relativo a la Regulación de Competencias y al Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN